

Licencias Docentes para Instituciones Incorporadas a la Enseñanza Oficial

Licencias con goce de haberes para trabajadores y trabajadoras de la educación a partir de la promulgación de la Ley Provincial 3358. Este nuevo régimen se encuentra en plena vigencia para el ámbito de la educación privada gracias a la Ley de Educación Privada 0695.

Nacimientos	<p>Antes de la aprobación de la ley, las mujeres contaban con 120 días de licencia con goce de haberes, mientras que los varones sólo con 10 días.</p> <p>A partir de la entrada en vigencia de la Ley 3358, toda persona gestante gozará de 150 días, de los cuales pueden transferirse 30 días a la persona no gestantes.</p> <p>Estas últimas cuentan con un nuevo esquema de licencia, que se implementará de manera gradual y progresiva; desde el primer año de aplicación 30 días, segundo año de aplicación 45 días y el cuarto año de aplicación, 60 días.</p> <p>Nacimiento pretérmino. En el caso de nacimiento pretérmino, se deben acumular al descanso posterior los días de licencia no gozados antes del parto, a efectos de completar los 150 días con goce íntegro de haberes.</p>	<p>Aplicable a toda situación de revista. La fecha probable de parto está indicada desde el primer certificado donde se notifica el embarazo para el cobro de asignaciones prenatales.</p>
--------------------	--	--

	<p>Nacimiento prematuro la licencia de 150 días corridos debe computarse a partir del alta hospitalaria de la persona recién nacida y ampliarse en función del número de semanas equivalentes a la diferencia entre el parto a término de 37 semanas de gestación y la edad de gestación.</p> <p>La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante debe extenderse 30 días corridos con goce íntegro de haberes.</p> <p>Parto múltiple. En el caso de parto múltiple, la licencia se amplía 30 días corridos más con goce íntegro de haberes para la persona gestante. La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante debe extenderse 30 días corridos más con goce íntegro de haberes.</p>	
Adopción	<p>Anteriormente, la mujer contaba con 90 días y el varón con 10 días.</p> <p>De ahora en más, la licencia será de 150 días en caso de adopción para niños y niñas de 0 a 6 años.</p> <p>180 días para niños y niñas de 6 a 10 años.</p> <p>210 días para niños y niñas de 10 a 18 años.</p> <p>En estos casos, el o la coadoptante tiene 30 días de licencia.</p>	
FRANQUICIA Lactancia	<p>A partir de la vigencia de la nueva Ley 3358, las mujeres cuentan con una hora de lactancia durante 730 días</p>	

<p>FRANQUICIA</p> <p>Acto Escolar</p>	<p>12hs anuales</p>	
<p>FRANQUICIA</p> <p>Adaptación escolar</p>	<p>3hs diarias durante 5 días</p>	
<p>Interrupción de embarazos</p>	<p>Ante la aprobación de la IVE, se sumó esta nueva licencia, la cual permite 30 días de licencia y la posibilidad de sumar 30 días más en caso de prescripción médica.</p>	

Licencias de uso frecuente

Para consultar sobre otras licencias, descargar el Manual de Procedimientos que se encuentra al final.

<p>Atención de familiar enfermo</p> <p>Art. 4 "E"</p>	<p style="text-align: center;">20 días hábiles por año calendario</p> <p>Sit. De Rev.: Titular/interino/a Con goce de haberes</p>	<p>El familiar debe ser directo o estar consignado en la Declaración Jurada como conviviente y a cargo del /la docente. Se deberá especificar el nombre del familiar y nombre del / la agente que lo atiende. Para poder utilizar esta licencia deberá obrar en el legajo del / la agente Declaración Jurada de los integrantes de su grupo familiar siempre que vivan en la misma residencia del declarante y dependan exclusivamente de su atención y cuidado. La madre, el padre e hijas/os del /la agente podrán ser también consignados en la misma Declaración Jurada aunque no sean convivientes, siempre que se trate del familiar indicado para atenderlo o cuidarlo en caso de enfermedad.</p>
<p>Matrimonio</p> <p>Art. 6 "G"</p>	<p>Del /la agente: 10 días hábiles De sus hijas/os: 2 días hábiles Sit. De Rev.; Titular/interino/a Con goce de haberes</p>	<p style="text-align: center;">Sin requisito de antigüedad</p>
<p>Curso de perfeccionamiento</p> <p>Res. 039/93</p>	<p style="text-align: center;">6 días por año calendario</p>	<p>El curso debe estar avalado por el CPE. Presentar constancia de realización. Sin requisito de antigüedad</p>
<p>Fallecimiento</p> <p>Art. 8 "b"</p>	<p style="text-align: center;"><u>5 días hábiles</u> (Dto. 1429/73) Conyugue, hijas/os, Madre/ Padre</p> <p style="text-align: center;"><u>2 días hábiles</u> Hijas/os políticos, nietas/os, suegra/o, cuñada/o Con goce de haberes</p>	<p>Aplicable a toda situación de revista. Sin requisito de antigüedad</p>

<p>Rendir Examen</p> <p>Art. 6 "C"</p>	<p>28 días hábiles por año Titular/interina/o Sin requisito de antigüedad Con goce de haberes</p>	<p>Se puede fraccionar en tantos plazos como sea necesario pero ninguno podrá superar los 7 días.</p>
<p>Fenómenos Meteorológicos y causas de fuerza mayor</p> <p>Art. 8 "C"</p>	<p>Días: Mientras dure la causa Con goce de haberes Sin requisito de antigüedad Titular/interino</p>	<p>Todos los niveles. Ante inundación, paro de transporte o alerta meteorológico el /la agente deberá acercarse a la dependencia policial más cercana y solicitar la correspondiente justificación ante la imposibilidad de asistir a su lugar de trabajo.</p>
<p>Accidente de trabajo</p> <p>4 "C"</p>	<p>2 años con goce íntegro de haberes y 1 año con el 50 % de los haberes.</p>	<p>Situación de revista: Todos Sin requisito de antigüedad Días corridos</p>

<p>Razones particulares</p> <p>Art. 8 “D”</p>	<p>6 por año calendario y no más de 2 por mes Con goce de haberes</p>	<p>Antigüedad ininterrumpida de 4 meses de prestación de servicios en la docencia media, sus modalidades y en el nivel superior</p> <p>El personal superior de los organismos y los Directores o Rectores de establecimientos podrán denegar la solicitud de justificación si las causas no son debidamente fundamentadas</p>
<p>Por enfermedad del / la agente</p> <p>4 “A” Corto Tratamiento” (afecciones comunes, lesiones, intervenciones quirúrgicas menores).</p> <p>4 “B” Largo Tratamiento</p>	<p>30 días hábiles por año calendario Titular/interino/a</p> <p>2 años con goce de haberes 1 año con el 50% de los haberes 1 año sin goce de haberes</p>	<p>Es obligación del/la agente comunicarla al establecimiento 1 hora antes y hasta 2 hora después de iniciada la labor. Presentar certificado con copia de recibido dentro de las 72 hs posteriores a la notificación de la inasistencia.</p> <p>Docentes interinos: acreditar 4 meses de antigüedad en el sistema educativo.</p> <p>Docentes suplentes: acreditar 4 meses continuos en el mismo cargo y/u horas cátedras. Si un/ a docente registra 25 días utilizados en concepto de licencia por corto tratamiento y presenta un nuevo certificado médico en el que se determina reposo por 10 días, se autorizará la licencia pero 5 días serán con goce de haberes y 5 serán sin goce de sueldo.</p>